MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 234-2025-A-MDP/LC

Pichari, 28 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal Nº454-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 22 de abril de 2025, Informe Nº 659-2025-MDP-OGRH/RGT, de fecha 15 de abril de 2025 del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Contrato Administrativo de Servicio Temporal Nº 24-2025-MDP/URH de fecha 7 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su Artículo 7, refiere sobre la designación y remuneración, en el numeral 7.1, menciona sobre la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos, en el 7.2, refiere sobre que tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. Y en el numeral 7.3, menciona que el Ejecutor y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, refiere que: "el Auxiliar Coactivo es aquél que tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo" en el ejercicio de las acciones de coerción para el cumplimiento de obligaciones pendientes con la entidad; adicionalmente, conforme el artículo 5° de la norma acotada, el Auxiliar tiene como función colaborar con el Ejecutor, delegándole éste las siguientes facultades:

a) Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo;

b) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento;

c) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor;

d) Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten;

e) Emitir los informes pertinentes;

f) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley Nº 26979, regula los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, con Contrato Administrativo de Servicios Temporal Nº 0024-2025-MDP/URH, de fecha 07 de febrero de 2025, por necesidad transitorio suscriben el presente contrato a fin que la Abg. Esther Sánchez Yucra, se desempeñe do forma individual y subordinada como Auxiliar coactivo, de la Oficina de cobranza Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Informe Nº 659-2025-MDP-OGRH/RGT, de fecha 15 de abril de 2025 el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la acreditación de la auxiliar coactiva de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Opinión Legal N°454-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 22 de abril de 2025, el Asesor Legal opina que es procedente la Acreditación, mediante acto resolutivo, de la Auxiliar Coactivo Abg. Esther Sánchez Yucra de la Municipalidad Distrital de Pichari,

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, a la **ABG. ESTHER SÁNCHEZ YUCRA** con DNI N° 71880599, como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichari, bajo el Régimen CAS-D.Leg.1057 con eficacia anticipada, al 07 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humano, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria y a la Subgerencia de Administración Tributaria, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE